



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de agosto del 2005  
No. 28

## COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO NUMERO 07/2005-02, DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PROPIO ORGANISMO.

AVISOS JUDICIALES: 2755, 1101-B1, 1102-B1, 1103-B1, 1104-B1, 1105-B1, 1106-B1, 1254-A1, 2799, 2801, 2804, 2806, 2807, 2809, 2797, 2808, 1256-A1, 1257-A1, 1258-A1, 1259-A1, 2810, 2811, 2786, 2792, 2787, 2796, 1096-B1 y 1099-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2803, 2788, 2805, 2812, 2800, 2802, 1100-B1, 1094-B1, 1095-B1, 1097-B1, 1098-B1, 2789, 2790, 2791, 2793, 2798, 1255-A1, 2813, 2794 y 2796.

FE DE ERRATAS al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "RESIDENCIAL BOSQUES DE LOMAS VERDES", localizado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, mismo que fue publicado en la Sección Primera de la Gaceta del Gobierno de fecha 5 de Julio del 2005, a favor de la empresa Bosques de Lomas Verdes, S.A. de C.V.

### SUMARIO:

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



### ACUERDO NÚMERO 07/2005-02

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PROPIO ORGANISMO.

El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de julio de 2005, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VII y XV de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo número 07/2005-02, por el que se deroga el artículo 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

QUE el 30 de abril de 2004 fue publicada en la *Gaceta del Gobierno*, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, cuerpo legal que contribuye a garantizar el derecho humano al acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

QUE siguiendo lo estipulado por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con su Ley reglamentaria, en su Décima Primera sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2004, el Consejo de este Organismo aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el 12 del mismo mes y año;

QUE la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en sus artículos 70 al 79, contempla los medios de impugnación que pueden ser interpuestos en contra de las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información, especificando su numeral 77, que estas disposiciones serán aplicables, entre otros, a los organismos públicos autónomos;

QUE los artículos 24 al 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de este Organismo, previenen los medios de impugnación que puede ejercer el interesado en el supuesto de negativa al acceso a la información o inexistencia de documentos solicitados, numerales que en términos generales, siguen los lineamientos prescritos por la Ley;

Que el Reglamento antes citado previene, en su artículo 31, la figura del recurso de reconsideración, sin embargo, este medio de impugnación no se encuentra previsto en la Ley rectora de la materia;

QUE con el ánimo de uniformar las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a lo prescrito por la Ley, el Consejo del Organismo ha considerado conveniente derogar el artículo 31 del Reglamento.

QUE de conformidad con las consideraciones anteriores y lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VIII y XV de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

Número 07/2005-02, por el que se deroga el artículo 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, Estado de México, julio 28 de 2005.

#### EL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. Juan Manuel Zamora Vázquez  
Presidente  
(Rúbrica).

Dr. Mario Armando Téllez González  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

C. José Armando Gordillo Mandujano  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

Lic. Jesús Hernández Bernal  
Secretario  
(Rúbrica).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En los autos del expediente número: 274/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por TAYDE GARCIA MALVAEZ, en contra de DANIEL OSIRIS ARROYO MARTINEZ, respecto de unos muebles consistentes en una camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo M1997, color rojo, número de serie 3FTEF25N4VMA29056, número de motor V9524, con placas de circulación KR42167, del Estado de México, estándar, con camper cromado con tres ventanillas y parrilla, comprobando funcionamiento. 2.- Un vehículo Chevrolet, tipo Chevy, modelo 1998, color blanco, número de serie 3G1SF242XWS131428, motor hecho en México, placas de circulación LJW4688, del

Estado de México, comprobando funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en este caso será por el total del precio base y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del año en curso. Ordenando el Juez su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a uno de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2755.-5, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 967/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

Que en los autos del expediente 967/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ERASMO DE PAZ PEREZ Y ALEJANDRO CARRILLO ROMERO, endosatarios en procuración de SERVICIO ORION S.A. DE C.V., y se señalan las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y se convocan postores al remate de: Un tracto camión marca Ken Worth Ken Méx., con placas de circulación 025-CS1 del Servicio Público Federal de carga, de color blanco con franjas azules, azul rey y azul cielo, y una plataforma de tracto camión con número de placas de circulación 480-VH5 del Servicio Público Federal de tres ejes, con llantas con más de medio uso de vida teniendo en el eje interior el número FMZ307, plataforma en color rojo de aproximadamente trece metros de largo por dos y medio de ancho, un tracto camión de marca Kenwort Ken Méx, color blanco con líneas azul rey y azul cielo, con placas de circulación número 738-BV2 del Servicio Público Federal teniendo al frente al lado del volante pero en defensa el número 01 (cero-uno), encontrándose sin las llantas delanteras, sólo con el Rin, y teniendo en la parte trasera cinco llantas y faltándole la llanta trasera sólo tiene el Rin. Y se encuentran ambos tracto camiones descompuestos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio arrojado de los avalúos rendidos por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Texcoco, México, a dos de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.  
1101-B1.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

La parte actora VALENTIN HERNANDEZ VILLALBAZO, por su propio derecho, en el expediente número 885/2004, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle 16, número 55, lote 25, manzana 64, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de: 213.93 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 26, al sur: 21.50 m con lote 24, al oriente: en 9.95 m con lote 6 y al poniente: 9.95 m con calle 16 dieciséis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín

Judicial.-Se expide en Nezahualcōyotl, México, a once (11) de julio del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.  
1102-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/2005.

C. AIDE PELCASTRE PEREZ.

DEMANDA A: ELIZANDRO ARZATE ARANA.

AIDE PELCASTRE PEREZ, demanda en la vía ordinaria civil a ELIZANDRO ARZATE ARANA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal contenida en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil Vigente para el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen por el cual las partes contrajeron matrimonio. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente y bastante para sufragar las necesidades de la actora. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a primero de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.  
1103-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO 38º. DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por VILLALPANDO ROJAS ROGELIO, en contra de LITO-HOREB, S.A. DE C.V. Y/OTRA, expediente número 157/2003, el C. Juez Trigésimo Octavo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, señaló las trece horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien embargado en autos, ubicado en calle Villavictoria número 19, lote 10, manzana 3, Colonia Atlacomulco, C.P. 57720, Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, sirve de base al remate la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 5 julio del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Víctor García Jaimes.-Rúbrica.  
1104-B1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 131/2005-1.

PRIMERA SECRETARIA.

MARTHA BAUTISTA DIAZ.

RAFAELA ARGUELLO JIMARES, le demando en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote número seis, manzana número dos, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día quince de agosto

de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de que celebró un contrato de compraventa que realizó con la señora MARTHA BAUTISTA DIAZ, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.20 m con Alfredo González, al sur: 7.20 m con calle Primera Cerrada de Francisco Villa, al oriente: 17.00 m con Isabel Gallegos Sodreos, al poniente: 17.00 m con terreno de propiedad ejidal, con una superficie total aproximada de: 122.40 m2.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.- Texcoco, Estado de México, a doce de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho, Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1105-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, con el número de expediente: 589/2005, promovido por SERGIO MOLINA REYES, respecto del terreno denominado "La Joyita", ubicado en la jurisdicción de Los Reyes, municipio de La Paz, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.30 m con propiedad privada que es la fábrica de Mercedes Benz, al sur: 8.30 m con calle Cerrada de la Joyita, al oriente: 42.00 m con Antonio Cruz Almanza, y al poniente: 42.00 m con Natividad Andrade Almanza y Alfonso Parra Maya, con una superficie total de: 348.60 m2. (trescientos cuarenta y ocho metros con sesenta centímetros).

Y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de publicación diaria en esta Ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese en presente edicto por dos veces por intervalos de dos días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en cual se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de circulación diaria en esta población.-Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los dos 2 días del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1106-B1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FLORES MONTERO CRISTINA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, en el expediente marcado con el número 761/2005, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de

Cuautitlán, México, respecto del terreno denominado Fracción Lote 61, ubicado en: calle del Nopal sin número, en el pueblo de Santo Tomás o Colonia Santo Tomás, del municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 15.00 m y linda con Zanja Regadora, hoy calle El Nopal sin número, al sur: con 15.00 m y linda con Elvira Sánchez Jaramillo, al oriente: con 40.00 m y linda con camino público, al poniente: con 40.00 m y linda con Emilio Gordillo González. Con una superficie total de: 600.00 m2.

Para su publicación en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.- Expedido en Cuautitlán, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1254-A1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

ANICETO CORRAL NUTE, demandado en el expediente número 121/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NAHUM MONDRAGON SANCHEZ, por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del Juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, ordenó emplazarlo por edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para que se presente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación: con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, la parte actora le demanda: 1). La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado por los hoy demandados ANICETO CORRAL NUTE, VICENTE ROMERO MONROY y MIREYA SERVIN MORALES, como compradores y MARIA DE JESUS EULALIA MONDRAGON ROMERO como supuesta vendedora, respecto del bien inmueble ubicado en Privada de Plutarco González sin número en San Juan de las Huertas, Zinacantepec, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.7 metros con el señor Roberto Iturbe, al sur: 34.60 metros con la señora Lorenza Engrandé, al oriente: 82.75 metros con el señor José Hernández y Luciano I., al poniente: 76.60 metros con el callejón y con Aniceto Corral. Contrato que fue ratificado ante el Delegado Municipal de San Juan de las Huertas, Zinacantepec, México, señor Quintín Ramírez Díaz, demandando la nulidad conforme a lo dispuesto por el artículo 2080 del Código Civil para el Estado de México, por los motivos y razonamientos expuestos. 2). Como consecuencia de lo anterior, demandando la restitución del bien inmueble de mi propiedad con sus frutos y acciones de acuerdo a la ley. 3). El pago de daños y perjuicios que se me han causado con motivo de la venta fraudulenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 2080 del Código Civil, mismos que se conceptuarán en la presente demanda y que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio de conformidad a lo dispuesto por la ley.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2799.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER RONZON URBANO Y HAYDE RODRIGUEZ GRAJALES.

Se les hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 201/05, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), por auto de fecha catorce de julio del dos mil cinco; en el cual la Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar a FRANCISCO JAVIER RONZON URBANO Y HAYDE RODRIGUEZ GRAJALES por medio de edictos, en los términos ordenados; a quien se le hace saber que PATRICIA PIMENTEL RODRIGUEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones. A).- Se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietaria de el inmueble consistente en: vivienda marcada con el número 228 norte, y el terreno que ocupa, y le corresponde que es el lote: 31 de la manzana 25, calle Fuente de la Juventud del Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 30, al sur: 15.00 mts. con lote 32, al este: 8.00 mts. con calle Fuente de la Juventud, al oeste: 8.00 mts. con lote 15, así como de todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al mismo, en virtud de haber operado a mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble, tal y como lo demostraré en su momento procesal oportuno. B).- Se ordene la cancelación de los antecedentes registrales con que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Metepec, el inmueble antes referido y que es materia del presente juicio. C).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el presente asunto cuando cause ejecutoria, me sirva de título de propiedad y por lo tanto con ello se ordena la inscripción del inmueble consistente en: vivienda marcada con el número 228 norte, y el terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote 31 de la manzana 25, calle Fuente de la Juventud del Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 30, al sur: 15.00 mts. con lote 32, al este: 8.00 mts. con calle Fuente de la Juventud, al oeste: 8.00 mts. con lote 15, materia del presente juicio a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos, que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito actualmente a favor del señor FRANCISCO JAVIER RONZON URBANO y su cónyuge HAYDE RODRIGUEZ GRAJALES en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, y con fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y tres el señor FRANCISCO JAVIER RONZON URBANO y la señora HAYDE RODRIGUEZ, manifiestan que desde esa fecha me donaban el inmueble de su propiedad que hoy es materia de este juicio, a lo que yo les respondí en ese mismo momento a los hoy demandados que aceptaba la donación que me hacían del inmueble y en ese acto me dieron posesión del mismo, ocupándolo la suscrita de inmediato y ellos se comprometieron a realizar los trámites de escrituración correspondientes del inmueble materia del presente juicio a mi favor; atento a lo anterior, desde el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y tres, he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y de buena fe el inmueble descrito con anterioridad el cual es materia del presente juicio. Dicha donación del dicho inmueble y sus correspondientes derechos, señalados en el hecho que antecede se celebró de forma verbal, ante la presencia de varias personas y desde la fecha en que los hoy demandados me dieron posesión del inmueble materia del presente juicio, ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, de buena fe y pública realizando diversos actos

de dominio, que entre otros a saber son: pago de impuestos y servicios, como lo acredito con recibos de impuesto predial, de agua y de luz, manifestando bajo protesta de decir verdad que a pesar de que los hoy demandados se comprometieron a realizar los trámites de escrituración correspondientes del inmueble materia del presente juicio a mi favor y a la fecha no se han presentado a mi domicilio para realizar lo antes señalado y tampoco he podido localizarlos para exigirles lo antes señalado y en virtud de estas circunstancias y de que desconozco su domicilio actual me he visto en la necesidad de promover en los términos de la presente demanda. Previéndose por medio del presente edicto a los demandados para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan ante este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el día cinco días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario. Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2801.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 577/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTELA RUIZ PADILLA en contra de GUADALUPE SERRANO MARTINEZ Y MARIA DEL ROSARIO AGUILAR FRANCO EN REPRESENTACION DEL MENOR BRIAN SERRANO AGUILAR, el Juez de los Autos dictó los siguientes acuerdos, convocando postores para la tercera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Mexicas, lote tres, manzana seiscientos dieciocho, Ciudad Azteca, primera sección, Ecatepec, Estado de México y que en su parte conducente a la letra dicen:

"... en términos de la audiencia de fecha once de abril del año en curso, convóquese postores para la tercera almoneda de remate del inmueble descrito en autos, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día ocho de junio del dos mil cinco, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en términos de lo ordenado por el artículo 764 del Código de Procedimientos invocado en la GACETA DEL GOBIERNO, diario de mayor circulación y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo notificarse personalmente a la parte demandada para que comparezca al desahogo de la citada almoneda a deducir sus derechos que sobre el inmueble a rematar tenga, asimismo y a través del presente proveído se aclara que la almoneda realizada en la citada fecha de once de abril del año en curso fue la segunda almoneda de remate y no como erróneamente aparece primera almoneda de remate al inicio de la misma, aclaración que se formula para todos los efectos legales a que haya lugar..."

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CRESCENCIO BLAS BAUTISTA RUIZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con secretario de acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

AUTO. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 siete de julio del 2005 año dos mil cinco. "...tomando en consideración lo manifestado por la ocurrente que por falta de tiempo no le es posible preparar en forma debida el desahogo TERCERA Almoneda de Remate, en consecuencia, se deja sin efectos la fecha señalada en autos para la almoneda antes referida y en terminos de lo ordenado en audiencia de fecha once de abril del año en curso, convóquese postores para la TERCERA ALMONEDA de remate del inmueble descrito en autos, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día veintiséis de agosto del dos mil cinco, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en términos de lo ordenado por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicable al presente procedimiento, tanto en la gaceta de gobierno, diario de mayor circulación y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo notificarse personalmente a la parte demandada para que comparezca al desahogo de la citada almoneda a deducir los derechos que tenga sobre el inmueble a rematar.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CRESCENCIO BLAS BAUTISTA RUIZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dos de agosto del año dos mil cinco.-Secretario, Licenciada Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2804.-9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 405/05.  
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, JUAN MARTIN MUNGUIA NAVARRETE, promueve por su propio derecho, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapación, en contra de GUADALUPE MUNGUIA LOPEZ, las siguientes prestaciones: A) Para efecto de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapación, respecto de un terreno denominado "Zanjatenco", ubicado en el poblado de La Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se dejarán especificadas en los hechos constitutivos de esta demanda. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial, de la inscripción en el antecedente de la propiedad del demandado cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra, respecto de un inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en el poblado de La Resurrección, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.50 metros con María Guadalupe Ortiz, al sur: 16.50 metros con camino, al oriente: 7.00 metros con Ana Luisa Munguía Navarrete y al poniente: 7.00 metros con Cristina Munguía Rivas. Con una superficie total aproximada de: 115.50 metros cuadrados.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer

por apoderado o por gestor judicial que pueda lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a 4 de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.  
2806.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 407/2005-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

GUADALUPE MUNGUIA LOPEZ.

JUAN MANUEL MUNGUIA RIVAS, le demando en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de las siguientes prestaciones: A). Para efecto de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapación, respecto de una fracción del terreno denominado "Zanjatenco" ubicado en el poblado de La Resurrección, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se dejarán especificadas en los hechos constitutivos de esta demanda. B). Como consecuencia de la prestación que antecede mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México proceda a realizar la cancelación y tildación parcial de la inscripción en el antecedente de propiedad del demandado cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiera temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Una fracción del terreno denominado "Zanjatenco" ubicado en el poblado de La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, la cual posee desde el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en virtud de un contrato de compraventa, que realizó con el señor GUADALUPE MUNGUIA LOPEZ, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.50 metros con María Guadalupe Ortiz; al sur: en tres líneas de 26.00 metros 3.90 metros y 11.08 metros colindando con camino; al oriente: 4.87 metros con calle Morelos; y al poniente: 6.92 metros y colinda con Ana Luisa Munguía Navarrete, con una superficie total aproximada de: 238.00 doscientos treinta y ocho metros cuadrados.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a siete de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.  
2807.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 406/05.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, GUADALUPE NAVARRETE HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de GUADALUPE MUNGUÍA LOPEZ, respecto de un terreno denominado "Zanjatenco", ubicado en el poblado de La Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.30 metros con privada, al sur: 34.57 metros colindando con Adolfo Angeles y Juan Angeles, al oriente: 6.76 metros con Angélica Munguía Rivas, al poniente: 6.24 metros con Cristina Munguía Rivas y Angélica Munguía Rivas. Con una superficie de 214.00 metros cuadrados.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a once de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2809.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

ZENAIDA AGUILAR AGUILAR.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 101/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por FRANCISCO PEREZ ENRIQUEZ, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- Disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado y/o en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas...". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, tendiendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado

en la Villa de Sultepec, México, a los siete días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Fliberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2797.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 450/05-2.  
GUADALUPE MUNGUÍA LOPEZ.

ANA LUISA MUNGUÍA NAVARRETE, le demandó en la vía ordinaria civil, a la C. GUADALUPE MUNGUÍA LOPEZ, las siguientes prestaciones de demanda:

I.- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Zanjatenco", ubicado en el poblado de La Resurrección, Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m con María Guadalupe Ortiz, al sur: 16.50 m con camino, al oriente: 7.00 m con Juan Manuel Munguía Rivas, al poniente: 6.92 m con Juan Martín Munguía Navarrete. Con una superficie de: 114.84 m<sup>2</sup>.

II.- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, y proceda realizar la cancelación y titulación parcial en sus libros a su cargo y que se encuentra inscrito bajo la partida 1262 a fojas 21 fe, libro primero, sección primera, volumen octavo de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Habiendo adquirido el inmueble con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por medio de compra venta, manifestando tener la posesión del inmueble en forma pacífica, continua de buena fe, pública y en concepto de propietario.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a trece de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2808.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AMADA ROSA ORTEGA RUIZ.

El señor JUAN LUNA LOPEZ demandó el divorcio necesario en el expediente número 257/2005, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La liquidación de la sociedad conyugal bajo el cual celebraron su matrimonio, c) El pago de los gastos y costas que se originen el presente juicio, toda vez que se desconoce el paradero de AMADA ROSA ORTEGA RUIZ se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a AMADA ROSA ORTEGA RUIZ por

lo que en tal concepto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a AMADA ROSA ORTEGA RUIZ mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confesa de la misma o contestada en sentido negativo según sea el y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores aun las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Elias Morales Pichardo Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe. Se expide a los uno días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1256-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

SUSANA PEÑA PEREZ.

Se hace de su conocimiento que JOSEFINA FILOMENO MILLAN, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 16/2005, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia que la suscrita es propietaria del bien inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros, manzana 44, lote 26, Colonia Nueva Aragón, en Ecatepec, México, B) La desocupación y entrega de dicho inmueble; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, once días del mes de julio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1256-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de agosto del año dos mil cinco, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAXIMINO RUBEN CERON LOPEZ Y OTROS, endosatarios en procuración de ANA LILIA BOBADILLA MARCIAL en contra de LAURA RIVERA SANCHEZ,

en el expediente marcado con el número 318/2003, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, a las catorce horas del día dos de septiembre del año dos mil cinco, el inmueble ubicado en calle Paseos de la Hacienda, manzana veinticuatro, hoy conocida la manzana como Hacienda Aitavista, lote noventa y cinco "B", hoy conocido como casa noventa y cinco "B", Fraccionamiento San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie construida de 52.592 metros cuadrados y mide y linda: planta baja: sureste: 1.550 m y 2.926 m con cochera propia; suroeste: 7.550 m con casa 95 "A"; noroeste: 2.926 m con lote 20, de la manzana 24 y en 1.550 m con patio de servicio; noreste: 2.800 m con patio de servicio, en 1.95º m con lote 94, de la manzana 24 y en 2.800 m con cochera propia, abajo cimentación, arriba con planta alta. Planta alta: sureste: 0.950 m, 0.600 m y 2.996 m con vacío a cochera propia, suroeste: 7.550 m con la casa 95 "A"; noroeste: 2.926 m con lote 20, de la manzana 24 y en 1.550 m con vacío a patio de servicio; noreste: 2.800 m con vacío a patio de servicio, en 1.950 m con lote 94, de la manzana 24, en 1.200 m y 1.600 m con vacío a cochera, abajo con planta baja, arriba con azotea, patio de servicio: 4.449 metros cuadrados, cochera: 24.445 metros cuadrados. Para lo cual se deberá de publicar edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la que cubra la cantidad total de \$ 151,979.85 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad arriba indicada.

Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día dos de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1257-A1.-9, 15 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MORA MOLINA MARIO Y MARIA OLIVIA GUZMAN VARGAS, expediente número 511/2003, Sría. "B", el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad de México, Distrito Federal, señaló las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble consistente en la vivienda "C" del condominio marcado con el número oficial 6, de la calle María Reparadora Oriente esquina con Retorno María Reparadora, construido sobre el lote de terreno número 10, de la manzana 29, del conjunto urbano denominado "La Guadalupeana", ubicado en Avenida Ojo de Agua, manzana sin número, en la Colonia Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es la más alta que otorgo a dicho inmueble el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "La Prensa", en la Tesorería del D.F., en los estrados de este H. juzgado, así como en los lugares de costumbre de esa entidad y en el periódico de mayor circulación y en las puertas del juzgado respectivo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1258-A1.-9 y 19 agosto.



**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EGLANTINA BEATRIZ ESTRADA FISCAL Y VIVEROS DE LA LOMA, S.A.**

WILBERT CASTELLANOS SAURI, por su propio derecho demanda a EGLANTINA BEATRIZ ESTRADA FISCAL, en el expediente marcado con el número 315/02, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del lote 28, manzana 12, sección séptima, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte-poniente: en 10.00 m con zona jardinera; al sur-oriente: en 10.00 m con calle Viveros de Coyoacan; al nor-oriente: en 20.00 m con lote 27; al sur-poniente: en 20.00 m con lote 29, la fracción del terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados EGLANTINA BEATRIZ ESTRADA FISCAL Y VIVEROS DE LA LOMA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México abrogado, emplácese a dichos codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.

Dado en el local de este juzgado a los seis días del mes de julio del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1259-A1.-9, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A: OBED ENRIQUE OROS CORDOVA.**

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 42/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GUADALUPE MARIA DE JESUS HERNANDEZ en contra de OBED ENRIQUE OROS CORDOVA, de quien demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución el vínculo matrimonial; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio.

Metepec, México, catorce de julio de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido y atento al resultado de los informes rendidos por el director de seguridad pública municipal de Metepec y la dirección general de aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles, emplácese al demandado OBED ENRIQUE OROS CORDOVA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en

esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo del tiempo el emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial por todo el tiempo el emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a dos de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

2810.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO  
E D I C T O**

NELSON ODMAN GOMEZ BOBADILLA, en su carácter de albacea del de cujus IGNACIO GOMEZ GONZALEZ, en el expediente número 398/04, que se tramita en el juzgado civil de primera instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil en contra de BLANCA ESTRELLA GOMEZ BOBADILLA, haciéndole saber que en fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, NELSON ODMAN GOMEZ BOBADILLA, presentó en este juzgado un escrito, en donde reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$ 63,400.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS) que la ahora demandada ha percibido ilícitamente por concepto del pago de las rentas de siete locales propiedad de la sucesión que representa, construidos en el bien inmueble ubicado en calle de 5 de Mayo número ocho, en la cabecera municipal de Villa Guerrero, Estado de México, el pago de los intereses bancarios que ha generado la cantidad de \$ 63,400.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS) por concepto de daños y perjuicios que se han causado a la sucesión que representa, ya que la demandada ha causado un detrimento en el patrimonio de la sucesión, así como le ha causado la privación de una ganancia lícita por esa misma cantidad que indebidamente ha recibido por el arrendamiento indebido de siete locales propiedad de la herencia; el pago de la cantidad de \$ 63,400.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS) desde el día en que la demandada ilegalmente cobró las rentas de los locales referidos, hasta el día en que se proceda a su reintegración; el pago de gastos y costas judiciales... Basándose en los siguientes hechos: "...En fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el de cujus de la sucesión IGNACIO GOMEZ GONZALEZ, contrajo nupcias civiles con CELIA GOMEZ BOBADILLA, bajo el régimen de sociedad conyugal... con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, falleció IGNACIO GOMEZ GONZALEZ... Una vez verificado el fallecimiento se procedió a iniciar su juicio sucesorio testamentario radicándose por ello el expediente judicial número 65/2000 ante este mismo juzgado, juicio en la cual el suscrito se le confirió el cargo de albacea... El autor de la presente sucesión, adquirió en vida el bien inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número ocho, de la cabecera municipal de Villa Guerrero, México, predio que constituye el caudal hereditario de la sucesión testamentaria radicada ante este H. juzgado bajo el número de expediente 65/2000, dándose el caso que la ahora demandada con todo el dolo y la mala y sin ninguna autorización procedió a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y seis al mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a dar en arrendamiento los siete locales comerciales y sin ninguna justificación procedió de igual forma a darse de alta ante la secretaría de hacienda y

crédito público y con ello haber logrado la impresión de la serie de recibos oficiales de arrendamiento que llevan impresos su cédula fiscal como persona física aún y cuando la demandada en ningún momento ha sido dueña del inmueble propiedad del de cujus, lo que constituye como un lucro indebido al haber percibido ilegalmente el pago de las rentas de los siete locales comerciales citados con anterioridad cantidad que asciende a SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del código procesal civil en vigor, se ordena el emplazamiento a la demandada a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del código citado; además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Tenancingo, veintinueve de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

2811.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O**

Que por auto de fecha 08 ocho de junio del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 254/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ERNESTINA EVANGELISTA MORALES en contra de DELFINO ROJAS MARTINEZ, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplazara por medio de edictos a la demandada DELFINO ROJAS MARTINEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, del presente edicto apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Así mismo se le hace saber que la actora ERNESTINA EVANGELISTA MORALES, le demanda como prestaciones:

El divorcio necesario basándose en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; así como la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello la actora en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que contrajo matrimonio civil con el señor DELFINO ROJAS MARTINEZ, de dicha unión procrearon a dos hijos que actualmente cuentan con las edades de veinte y veintiún años de edad y desde que contrajeron matrimonio siempre hubo incompatibilidad de caracteres, aparte de que les daba malos tratos a la actora y a sus hijos y no cumplía con la obligación de darles alimentos, fue así que el 01 primero de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, se salió el demandado del domicilio conyugal, manifestando que se iba a trabajar y jamás regresó y desde esa fecha la actora desconoce el lugar a donde se haya ido, ignorando su domicilio actual, dejándolos en estado total de abandono.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial de la Federación, así como en el diario de mayor circulación del Estado de Veracruz, así como en el de

mayor circulación de esta entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2786.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 755/2004.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha once de julio del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS ARTURO MEJIA NAJERA, demandando a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE GUILLERMO PATIÑO RODRIGUEZ, radicado en el expediente 414/2003, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable y 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para efecto de remate en pública almoneda, se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, debiéndose anunciar su venta, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos en este Juzgado, convocándose a toda persona para la compra de los inmuebles ubicados en Convento de San Fernando número veinticinco (25) colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla Estado de México, el cual fue evaluado por la cantidad de \$1'411,920.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), así como del bien inmueble ubicado en calle Tlaltenango, sin número, Pueblo Magdalena Petlacalco, delegación Tlalpan, México Distrito Federal, el cual fue evaluado por la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) solo respecto del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad con forme a los avalúos más altos que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en el avalúo, tomando en cuenta que solo esta en venta el cincuenta por ciento, razón por la que deberá considerarse ese porcentaje para la postura.

Domicilio de los inmuebles que se pretenden vender. Convento de San Fernando número veinticinco (25) colonia Jardines Santa Mónica, Tlalnepantla Estado de México, y el ubicado en calle Tlaltenango, sin número, Pueblo Magdalena Petlacalco, delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los cual fueron evaluados por las cantidades de \$1'411,920.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

2792.-9, 15 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A. RAMIRO RAMIREZ TRUJILLO O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 64/2005, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario promovido por la señora VERONICA RUIZ MENDEZ en contra del señor RAMIRO

RAMIREZ TRUJILLO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto de fecha once julio del año dos mil cinco, el Juez ordenó se le emplazará por edictos, habiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

La señora VERONICA RUIZ MENDEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, bajo la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México en vigor. B) - El cuidado y custodia de nuestro menor hijo ISAAC RAMIREZ RUIZ, en forma provisional y en su momento procesal oportuno en forma definitiva. C).- La conclusión de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado. Edicto que se expiden en Lerma, México, el día catorce de julio del año dos mil cinco.-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2787.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 428/1996 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el SEÑOR MELCHOR ROJAS HERRERA en contra de OSCAR RIVERA GUADARRAMA el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México señaló las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil cinco para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente expediente, ubicado en el Barrio de Santiaguillo en el municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene como medidas y colindancias al norte: dos líneas una de 9.00 m colindando con Sebastián Rivera y la otra de 21.00 m colinda con calle Toluca; al sur: 36.00 m colindando con sucesión de Pedro Peña y resto de la propiedad de Margarita Guadarrama de Rivera; al oriente: dos líneas una de 8.60 m colindando con calle y otra de 8.60 m colindando con Sebastián Rivera; al poniente: 17.20 m colindando con Benigno Avila, sirviendo de base para el remate la postura legal de \$158,765.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese su venta convocando postores para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado dados en Lerma, México el día cuatro de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2795.-9, 15 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXP. NUM: 405/1998.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 405/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN CEDILLO VALVERDE, en contra de JUAN FUENTES JIMENEZ, procédase a remate en novena almoneda de remate del bien inmueble denominado "Cuahunahuac, ubicado en el Barrio San Juan, calle Diez de Mayo, en el municipio de Chimalhuacán, Atenco, Estado de México, que mide y linda al norte: 13.00 m colinda con Manuel Tapia Borde; al sur: 12.65 m colinda con Zeferino Fuentes Jiménez; al oriente: 24.50 m colinda con Bernardo Jiménez Castillo y al poniente: 24.50 m con callejón privada, con una superficie de 314.54 metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son Partida 581, Volumen 53, Libro Primero, Sección "A" de fecha dieciocho de abril de 1979, a favor del señor JUAN FUENTES JIMENEZ, señalándose para tal efecto las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que como precio fijado los peritos, debiendo notificarse en forma personal a JAVIER CASTILLO PARRILLA, tercerista para que el día de la audiencia comparezca a deducir sus derechos, fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado sin que medie un término no mayor de siete días entre la última publicación y la fecha para la almoneda de remate. Chimalhuacán, México, a dos de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1096-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE VIVANCOS DAVALOS.

SILVIA JUANA RUIZ RUIZ Y ROSA IDELIA RUIZ RUIZ, por su propio derecho, en el expediente número 451/2004-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 06, de la colonia Santa Martha en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 metros con lote 13; al sur: 20.00 metros con lote 15; al oriente: 09.65 metros con lote 34; al poniente: 09.65 metros con calle Ignacio Allende, con una superficie de 193.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1099-B1.-9, 18 y 29 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 1007/1971/2005, ARMANDO GONZALEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa sobre la fracción de terreno ubicado en San Miguel, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 72.00 metros con el mismo propietario; al sur: 62.00 metros con Juan Alvarez; al oriente: 20.00 metros con Miguel Bárcenas; al poniente: 20.00 metros con camino real y mismo propietario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 14 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2803.-9, 12 y 17 agosto.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 4725/205/05, EL C. CRUZ CABALLERO FAUSTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Delicias No. 9, Col. San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en 9.87 m con José Fernando Montes de Oca; sur: en 6.20 m con calle Delicias y en 3.67 m con Dionicio Trejo Hernández; oriente: en 10.16 m y en 5.31 m con Dionicio Trejo Hernández; poniente: en 15.47 m con Anastacio Cruz. Superficie aproximada de 108.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2788.-9, 12 y 17 agosto.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 609/177/2005, JOSE LUIS REYES ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Hidalgo Sur # 4, San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 8.00 m con Ramona Castro; al sur: 8.00 m con Privada Hidalgo; al oriente: 12.00 m con Tomás Carbajal; al poniente: 12.00 m con Guillermo Serrano. Superficie aproximada: 96.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 27 de julio de 2005.- C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2805.-9, 12 y 17 agosto.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 975/187/05, CRISTINA GARCIA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno con construcción ubicado en Calzada a Mexicapa sin número, de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 23.00 m con una entrada vecinal de cuatro metros de ancho; al sur: 25.00 m con Alvaro Ramirez V.; al oriente: 22.00 m con Pedro Raymundo y Lilia Estrada Aguilar; al poniente: 28.00 m con la Calzada Mexicapa. Con superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1 de agosto del año 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

---

Exp. 976/188/05, MARCO ANTONIO ACOSTA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno propio para construir ubicado en San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 20.50 m con la calle a San Diego; al sur: 20.50 m con Agustín Pedroza Guadarrama; al oriente: 16.50 m con Cutberto Pedroza Diaz; al poniente: 16.50 m con un canal de agua de riego. Con superficie aproximada de 338.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1 de agosto del año 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

---

Exp. 1587/446/04, ANA LILIA SEGURA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rayón número dieciocho, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas 12.60 m en una con Enrique Segura Pedroza y 6.35 m en la otra con Rafael Estrada Beltrán; al sur: en tres líneas 12.85 m una con Eufemia Trujillo Montero, 1.50 m en otra con la calle Rayón y 0.88 m en la otra con Cecilia Segura Millán; al oriente: en cuatro líneas 5.60 m en una con Rafael Estrada Beltrán, 5.38 m en otra con Tirso Guadarrama Bravo, 16.25 m en otra y 14.10 m en la otra con Eufemia Trujillo Montero y Fortino Estrada Torres; al poniente: en tres líneas 14.10 m en una, 13.90 m en otra y 11.84 m en la otra con Cecilia Segura Millán. Con superficie aproximada de 184.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 16 de septiembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

---

Exp. 1383/375/04, JOSE MANUEL MENDEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Libertad sin número, entre las calles de Hidalgo y Victoria, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 8.70 m con la Cerrada de Libertad; al sur: 8.70 m con Feliciano Herrera Flores; al oriente: 24.00 m con Carmelo García Villegas; al poniente: 24.00 m con Enrique Gómez García. Con una superficie aproximada de 208.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de octubre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 1586/445/04, MARTINIANO DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 65.00 m con Herederos del C. Pedro Lagunas; al sur: 77.00 m con Jorge Rogel Guadarrama; al oriente: 34.50 m con un camino vecinal; al poniente: 30.00 m con Martiniano Díaz Gómez. Con superficie aproximada de 2,289.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

EXP. 5457/167/2005, "IXTAPALGAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUANA BEATRIZ HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "El Capulín", mide y linda: al norte: 17.40 m con Isidro Olvera Medina, al sur: 17.10 m con Manuel Martínez Nieto, al oriente: 18.00 m con Boulevard San Buenaventura, al poniente: 18.00 m con Rosario Martínez González. Superficie aproximada de: 310.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de julio del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2800.-9, 12 y 17 agosto.

EXP. 5458/168/2005, "IXTAPALGAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUANA BEATRIZ HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "El Capulín o La Virgen", mide y linda: al norte: 25.00 m con María del Rosario Alejandra Martínez González, al sur: 25.00 m con Ixtapalgas S.A. de C.V., al oriente: 10.00 m con Ixtapalgas S.A. de C.V., al poniente: 10.00 m con María del Rosario Alejandra Martínez González. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de julio del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2800.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 987/189/05, ANDRES VILLEGAS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en paraje denominado "El Hospital", calle José Ma. Arteaga S/N, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, Estado

de México, el cual mide y linda: al norte: 23.20 m con Crescencio Villegas Cortés, al sur: 23.12 m con calle José Ma. Arteaga, al oriente: 28.10 m con Tomás Gómez y Joba González Gutiérrez, y al poniente: 28.13 m con Eloy Villegas Cortés. Superficie aproximada de: 651.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2802.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 988/190/05, MODESTO NAVA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Buenavista, paraje "Cantarranas", municipio de Villa Gro. y distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, y mide y linda: al norte: 152.00 m con el Sr. Sósstenes Mendoza Trujillo, al sur: 152.00 m con Hermelinda Guadarrama Nava, al oriente: 56.00 m con Camino Real, al poniente: 56.00 m con el Río Tintojo. Superficie aproximada de: 8,512.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2802.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4190/285/05, MARIA DE VIANEY PERALTA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio San Juan, en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 36.80 m con Luis Buendía y 7.00 m con Francisco Galicia; al sur: 50.80 m con Prisciliano Castillo; al oriente: 241.54 m con Francisco Peralta y Pedro Cedillo; al poniente: 171.36 m con Manuel Buendía y Valentín Cedillo y 50.10 m con Francisco Galicia. Superficie de: 9,979.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 3 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1100-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4191/286/05, ERASMO DORANTES VERGARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio La Asunción, en el municipio de Tepetlaoxtoc y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.30 m con Erasmo Dorantes Vergara; al sur: 47.80 m con calle Locoyotl; al oriente: 24.10 m con Camino Real a Belem; al poniente: 21.90 m con Paulino Bravo Sánchez. Superficie de: 853.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 4 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1094-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4106/275/05, JULIA CORINA MORALES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Allende Núm. uno San Bernardino, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Benjamín Alvarado González; al sur: 20.00 m con Sergio Cordero Cárdenas; al oriente: 12.00 m con calle Cerrada Allende; al poniente: 12.00 m con Eliseo Elizalde Garcilazo. Superficie de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 28 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1095-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 59,834 Volumen 1214 de fecha 16 de abril del año 2005, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA CAMPUZANO Y RODRIGUEZ (quien también en vida utilizó el nombre de MARIA TERESA CAMPUZANO RODRIGUEZ), que otorgan los señores MARIA TERESA Y ADALBERTO ISMAEL ambos de apellidos CAMPOS CAMPUZANO, en su calidad de presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA  
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1097-B1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 60,789 Volumen 1249 de fecha 11 de julio del año 2005, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la aceptación de herencia, legado y cargo de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA VARGAS JUAREZ, que otorga la señora IRENE GOMEZ VARGAS, en su calidad de única y universal heredera y los señores ENRIQUE, MODESTA, JAVIER, ANASTACIA, ASUNCION Y ARNULFO todos de apellidos GOMEZ VARGAS y la señora BERTHA GOMEZ JUAREZ, instituidos como legatarios, la primera de los mencionados en su calidad de albacea. Con fundamento en el Art. 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México. El albacea formulará el inventario de los bienes de la herencia.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA  
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1098-B1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 109,628, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores JAIME ARMANDO LEMUS ROSALES, JUAN CARLOS LEMUS ROSALES Y JAIME LEMUS GUERRERO, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 16,948, del 16 de agosto de 1979, ante el Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario 12 que fue del Distrito de Tlalneptla, México, que contiene el testamento público abierto de JOSEFINA ROSALES PALACIOS. Asimismo el señor Doctor REYNALDO PALACIOS BURGOS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalneptla, México, 19 de julio del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.  
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2789.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 109,710, de fecha 27 de julio del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, ABDULIA POSADAS ALVA, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 90,679, del 22 de julio de 1998, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de RAYMUNDO HERNANDEZ MACIEL. Asimismo MARIA DEL CONSUELO POSADAS ALVA, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalneptla, México, 27 de julio del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.  
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2790.-9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 109654, de fecha 20 de julio del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CAMPOS, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 12919, del 4 de noviembre de 1986, ante Antonio Francoz Rigalt, Notario 17 del Distrito de Tlalneptla, México, que contiene el testamento público abierto de MARIA DEL CONSUELO AROCHA SALINAS. Asimismo el propio JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CAMPOS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalneptla, México, 20 de julio del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.  
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2791.-9 agosto.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Dirección General de Administración Urbana



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

FE DE ERRATAS al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "RESIDENCIAL BOSQUES DE LOMAS VERDES", localizado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, mismo que fue publicado en la Sección Primera de la Gaceta del Gobierno de fecha 5 de Julio del 2005, a favor de la empresa Bosques de Lomas Verdes, S.A. de C.V.

PAGINA 5

DICE:

"I. AREAS DE DONACION.

El área de donación que le corresponde al Municipio de Naucalpan y al Gobierno del Estado de México, por la autorización del presente desarrollo es de 6,777.00 M2 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y 4,520.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), respectivamente, las cuales se localizarán en el lote 2 la primera y la segunda en el 4-5, resultantes de la autorización de subdivisión referida en la parte considerativa del presente.

...  
..."

DEBE DECIR:

"I. AREAS DE DONACION.

El área de donación que le corresponde al Municipio de Naucalpan y al Gobierno del Estado de México, por la autorización del presente desarrollo es de 6,777.00 M2 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y 4,520.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), respectivamente, las cuales se localizarán en el lote 1 la primera y la segunda en el 4-5, resultantes de la autorización de subdivisión referida en la parte considerativa del presente.

...  
..."

PAGINA 10

DICE:

"OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero de Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Naucalpan por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$1'053,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 50.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 450 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo y la cantidad de \$5,597.29 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde por el tipo comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Naucalpan la cantidad de \$2,635.66 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

...  
..."

DEBE DECIR:

"OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero de Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Naucalpan por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$1'053,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 50.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 450 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo y la cantidad de \$5,597.29 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde por el tipo comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Naucalpan la cantidad de \$2,635.66 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

...  
..."

ATENTAMENTE

ING. JOSE SALVADOR AYALA PANTOJA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

2793.-9 agosto.



**"2005. Año de Vasco de Quiroga, Humanista Universal"**



Toluca de Lerdo, México, agosto 5 del 2005.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 06/2005/LV-LEM**

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

**154 COMPUTADORAS PERSONALES, 10 COMPUTADORAS LAP TOP, 1 SERVIDOR, 170 REGULADORES, ETC.**

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

ESTARÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, DEL PODER LEGISLATIVO, SITO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 102, 5º PISO, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, CONDICIONES DE PAGO: DE CONTADO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA JUNTA ACLARATORIA, EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DE LOS DÍAS DOCE, DIECISIETE Y DIECINUEVE DE AGOSTO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 17:30 HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 17.30 HORAS.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDAD NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL  
DEL PODER LEGISLATIVO  
(RÚBRICA).

2798.-9 agosto.

**CONVOCATORIA**

**A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE RADIO TAXIS  
DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, S.A. DE C.V.**

Mediante la presente se convoca a los socios accionistas de RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse ante Notario Público, el día 24 de agosto del año en curso, a las diez horas, en su domicilio social ubicado en calle de Júpiter número 62, Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los términos que señala el artículo Vigésimo Primero fracciones I, II, III y IV de los estatutos, así como por lo señalado en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anunciándose a los accionistas que desde la fecha de esta convocatoria estarán a su disposición los informes que refiere el artículo 172 de la ley citada, la cual se sujetará al siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum.
- 2.- Designación de personas que presiden la asamblea.
- 3.- Discusión, aprobación o modificación de informes financieros que rinda el Consejo de Administración.
- 4.- Modificación de la estructura de socios accionistas.
- 5.- Ratificación de miembros del Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos generales.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de agosto del 2005.

**GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
COMISARIO DE LA SOCIEDAD  
(RUBRICA).

1255-A1.-9 agosto.



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2003-2006**

**SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL  
EXPEDIENTE: CIM/SQD/040/2005 MB**

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes al **C. JESUS ALVARADO ZARAZUA**, a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, nos informo mediante oficio **TM/1027/2005** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil cinco**, que su domicilio se ubicaba en **Calle Tequixquiac sin número manzana nueve, lote cinco, Colonia Lomas de Solidaridad, Tultitlán, Estado de México**; domicilio en el que se le trato de localizar para notificarle el citatorio de garantía de audiencia con número **SCS/GA/102/2005** de fecha **primero de junio del año dos mil cinco**, diligencia que no se llevo a cabo en razón de que en fecha **diez de junio del año dos mil cinco** se constituyeron en el domicilio antes citado, los C.C. Eduardo Vargas Moctezuma y Jesús Ocampo Arango, notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, por lo que siendo las **doce horas con quince minutos** hicieron constar que: "nos ubicamos en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para solicitar información del **C. JESUS ALVARADO ZARAZUA**, el cual nos informaron que se encontraba en el módulo de vigilancia de las Palomas al ubicarnos en el mismo nos fue informado que el **C. JESUS ALVARADO ZARAZUA**, tenía días de no presentarse, por lo que nos dirigimos a las oficinas de Protección Civil del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el cual nos mencionaron no conocer la calle de Tequixquiac, por lo que procedimos nuevamente a buscar dicha calle en el guía roji, ubicando el plano del municipio con los mismos resultados". Por lo antes expuesto se desprende la imposibilidad material para notificar al **C. JESUS ALVARADO ZARAZUA**, y tomando en consideración que este Organismo de Control Interno carece de más elementos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 21 fracción X y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio de año dos mil cinco, en la que se nombra a la C. Licenciada Leticia Santana Moronatti, como Contralora Interna Municipal; por que se:

**A C U E R D A**

**UNICO.-** Dada la imposibilidad para notificar al **C. JESUS ALVARADO ZARAZUA**, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique el citatorio a garantía de audiencia de fecha veintidós de julio del año dos mil cinco por edictos al **C. JESUS ALVARADO ZARAZUA**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó la Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

2813.-9 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2003-2006

SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/102/2005

EXPEDIENTE: CIM/SCS/040/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintidós de julio del año dos mil cinco.

C. JESUS ALVARADO ZARAZUA.  
DOMICILIO: TEQUIXQUIAC SIN NUMERO  
MANZANA NUEVE, LOTE SEIS, COLONIA  
LOMAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, mediante el cual se nombra al LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI como Contralora Interna Municipal; por lo que en virtud a lo anterior, se solicita su comparecencia el día doce de agosto del dos mil cinco a las trece horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;**" lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha **veinticinco de junio del año dos mil cuatro**, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, debido a que su alta en el servicio fue el día **dieciséis de febrero del año dos mil cuatro**, feneciendo el término para la presentación de la manifestación de bienes el día **diecisiete de abril del dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el **cargo de policía**, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL  
(RUBRICA).

2813.-9 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2003-2006

SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL  
EXPEDIENTE: CIM/SQD/042/2005 MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes al C. JOSE ASTUDILLO LUCAS, a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, nos informo mediante oficio TM/1027/2005 de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, que su domicilio se ubicaba en Segundo Retorno de Júpiter Número dos, Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; domicilio en el que se le trato de localizar para notificarle el citatorio de garantía de audiencia con número SCS/GA/103/2005 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, diligencia que no se llevo a cabo en razón de que en fecha treinta de mayo del año dos mil cinco se constituyo en el domicilio antes citado, la C. Reynalda Rosalía Alvarez Espinoza, notificador designado por la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, por lo que siendo las catorce horas con treinta minutos hicieron constar que: "nos constituimos en la Colonia procediendo a buscar la calle segundo retorno de Júpiter, una vez localizada la calle comenzamos a buscar el número dos, pero nos percatamos que el número dos de Júpiter es un consultorio dental de dos pisos con fachada azul con blanco, con patio bardeada con una reja blanca, así mismo procedí a tocar y preguntar por el C. JOSE ASTUDILLO LUCAS, donde me atendió una señorita, que se negó a dar su nombre pero su media filiación es la siguiente: persona de sexo femenino, de tez morena, de treinta años aproximadamente, estatura mediana, complexión regular, cabello corto castaño a quien le pregunte si aquí vivía una persona de nombre JOSE ASTUDILLO LUCAS, el cual trabaja en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y que viviera en ese lugar, la cual respondió que no que ahí era un consultorio dental, pero que en esa calle había muchos Júpiter dos que preguntara en todas las cerradas de Júpiter dos y que a la mejor tenía suerte, por lo cual procedí a dirigirme a la primera cerrada y buscar el número dos el cual no encontré por que no había número dos, después me dirigí a la segunda cerrada donde procedí a localizar el número dos el cual encontré siendo un inmueble de un solo nivel de fachada blanca con negro y la puerta negra con los vidrios a los lados en donde toque y atendieron mi llamado gritando desde adentro de la casa -quien es- sin salir ninguna persona por lo cual respondí que se ahí vivía el señor José Astudillo Lucas, la cual me contestaron una vez más gritando - que no-, sin salir nadie, por lo que procedí a dirigirme a la siguiente cerrada y buscar el número dos, el cual al encontrarlo me percate que era una estética siendo un inmueble de dos pisos con patio y en este una escalera que conducía al segundo piso donde estaba situada la estética y una casa al fondo del patio de fachada blanca con negro y rojo, un portón negro con rojo por lo cual procedí a preguntar a la señorita que se encontraba en el lugar que si conocía al señor José Astudillo Lucas, lo cual respondió que no y después le pregunte que si no vivía en la casa del fondo y me respondió que no, procediéndome a retirar del lugar y dirigirme a la siguiente cerrada para buscar el número dos el cual localice siendo un inmueble de dos pisos, con tejaban y portón negro, con vidrios y la fachada blanca con rojo, donde toque, por lo cual atendió a mi llamado una niña de aproximadamente de trece años tez clara, cabello negro, complexión delgada a la que pregunte por la persona antes mencionada y me contesto que no vivía ahí cerrando la puerta". Por lo antes expuesto se desprende la imposibilidad material para notificar al C. JOSE ASTUDILLO LUCAS, y tomando en consideración que este Organismo de Control Interno carece de más elementos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 21 fracción X y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, en la que se nombra a la C. Licenciada Leticia Santana Moronatti, como Contralora Interna Municipal; por que se:

ACUERDA

UNICO.- Dada la imposibilidad para notificar al C. JOSE ASTUDILLO LUCAS, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique el citatorio a garantía de audiencia de fecha veintidós de julio del año dos mil cinco por edictos al C. JOSE ASTUDILLO LUCAS, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó la Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL  
(RUBRICA).

2813,-9 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
 CONTRALORIA MUNICIPAL  
 2003-2006

SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/103/2005

EXPEDIENTE: CIM/SCS/042/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintidós de julio del año dos mil cinco.

**C. JOSE ASTUDIO LUCAS.**  
**DOMICILIO: SEGUNDO RETORNO**  
**DE JUPITER No. DOS, COLONIA ENSUEÑOS**  
**CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 41 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, mediante el cual se nombra al LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI como Contralora Interna Municipal; por lo que en virtud de lo anterior, se solicita su comparecencia el día doce de agosto del dos mil cinco a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;" lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, debido a que su alta en el servicio fue el día **veintitrés del mes de febrero del año dos mil cuatro**, feneciendo el término para la presentación de la manifestación de bienes el día **veinticuatro de abril del dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **supervisor**, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

**A T E N T A M E N T E**

**LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

2813.-9 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2003-2006

SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL  
EXPEDIENTE: CIM/SQD/047/2005 MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes al **C. JOSE ALFREDO CARRASCO LOPEZ**, a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, nos informo mediante oficio **TM/1027/2005** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil cinco**, que su domicilio se ubicaba en **Avenida de las Torres Número setenta y seis, Colonia Lomas de San Andrés, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México**; domicilio en el que se le trato de localizar para notificarle el citatorio de garantía de audiencia con número **SCS/GA/108/2005** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, diligencia que no se llevo a cabo en razón de que en fecha **treinta y uno de mayo del año dos mil cinco** se constituyeron en el domicilio antes citado, los C.C. Eduardo Vargas Moctezuma y Jesús Ocampo Arango, notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, por lo que siendo las **doce horas con diez minutos** hicieron constar que: "nos constituimos en el domicilio dado para notificaciones por el C. José Alfredo Carrasco, con ubicación en Avenida de las Torres número sesenta y seis, que tiene las siguientes características: que hace esquina con la calle de San Luis, de dos plantas, fachada de color verde, atendiéndonos persona de sexo femenino de aproximadamente cuarenta y cinco años de tez morena aproximadamente de un metro con cuarenta y cinco centímetros de estatura pelo entrecano, complexión regular y dijo llamarse Lucina Martínez Hernández, negándose a proporcionar identificación y dijo a la palabra que es la madre de la que fuera la esposa de José Alfredo Carrasco López y que se había separado de la hija desde hace como cinco años, y que desde ese tiempo aproximado también de cinco años dejó ese domicilio; se le dijo en año dos mil cuatro que se encontraba en Cuautitlán Izcalli y volvió a ratificar que tiene como cinco años que dejó ese domicilio, no se notifico y queda por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron como constancia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar". Por lo antes expuesto se desprende la imposibilidad material para notificar al C. JOSE ALFREDO CARRASCO LOPEZ, y tomando en consideración que este Organismo de Control Interno carece de más elementos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 21 fracción X y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, en la que se nombra a la C. Licenciada Leticia Santana Moronatti, como Contralora Interna Municipal; por que se:

**A C U E R D A**

**UNICO.-** Dada la imposibilidad para notificar a la **C. JOSE ALFREDO CARRASCO LOPEZ**, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique el citatorio a garantía de audiencia de fecha veintidós de julio del año dos mil cinco por edictos al **C. JOSE ALFREDO CARRASCO LOPEZ**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó la Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

2813.-9 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2003-2006

SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/108/2005

EXPEDIENTE: CIM/SCS/047/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintidós de julio del año dos mil cinco.

**C. JOSE ALFREDO CARRASCO LOPEZ.**  
**DOMICILIO: AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO**  
**SETENTA Y SEIS, COLONIA LOMAS DE SAN ANDRES**  
**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitres de junio del año dos mil cinco, mediante el cual se nombra al LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI como Contralora Interna Municipal; por lo que en virtud a lo anterior, se solicita su comparecencia el día doce de agosto del dos mil cinco a las once horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;" lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, debido a que su alta en el servicio fue el día **dieciséis de febrero del año dos mil cuatro**, feneciendo el término para la presentación de la manifestación de bienes el día **diecisiete de abril del dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de policía, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. -

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

**A T E N T A M E N T E**

**LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

2813.-9 agosto.



Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia  
Contraloría Interna



## EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA MORELOS 1300, ESQUINA JAIME NUNO, PRIMER PISO PUERTA 117, TOLUCA, MEXICO; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISION DE LA MANIFESTACION OPORTUNA DE BIENES POR ALTA Y/O BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION XIX Y 80 FRACCION I Y 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS MUNICIPIOS. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRA INTERROGAR AL SERVIDOR PUBLICO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANISMO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA, SE HACE LA PREVENCION DE LEY CONTENIDA EN EL ARTICULO 80 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIO EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/142/2005	FABIOLA MARTINEZ AMEZCUA.	OMISO BAJA.	31 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2005.	17 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 10:00 HRS.
CI/PGJEM/MB/151/2005	OSCAR ISRAEL MARTINEZ VAZQUEZ.	OMISO ALTA.	16 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2005.	17 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 10:30 HRS.
CI/PGJEM/MB/153/2005	JOSE ANSELMO SALAZAR RAMIREZ.	OMISO BAJA	03 DE MARZO AL 02 DE MAYO DE 2005.	17 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 11:00 HRS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION. III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA  
(RUBRICA).

2794.-9 agosto.



Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia  
Contraloría Interna



## E D I C T O

EN VIA DE NOTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	FECHA DE LA RESOLUCION	SANCION
CI/PGJEM/MB/096/2005	JUAN GUADALUPE LEON MORALES	OMISO BAJA	DOCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.	PECUNIARIA DE \$5,587.50 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).
CI/PGJEM/MB/109/2005	FRANCISCO QUIROZ ALONSO	OMISO BAJA	CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.	PECUNIARIA DE \$4,759.50 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).
CI/PGJEM/MB/137/2005	ANTONIO PEREZ ISLAS	OMISO BAJA	VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CINCO.	PECUNIARIA DE \$5,381.05 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION. III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA  
(RUBRICA).

2794.-9 agosto.



**GILLETTE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
R.F.C. GME930720CZ0**

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para efectos de lo señalado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con la Transformación de la sociedad denominada Gillette de México S.A. de C.V., en Gillette de México S. de R. L. de C.V., se publican los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Gillette de México S.A. de C.V., celebrada el 1o de Agosto del 2005.

1. Se acuerda expresamente en este acto la transformación de Gillette de México S.A. de C.V. en Gillette de México S. de R. L. de C.V.
2. Se aprueba que el balance de Gillette de México S.A. de C.V. al 30 de Junio de 2005, se utilice como base para la transformación.
3. La transformación surtiría efectos a partir del 30 de Agosto del 2005.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de Gillette de México S.A. de C.V. al 30 de Junio del 2005.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de Agosto del 2005.

Miguel Angel Carrillo Ruiz  
Secretario del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

**GILLETTE MEXICO S.A. DE C.V.**  
Estado de Resultados  
30 de Junio de 2005  
(Miles de Pesos)

Ingresos por prestación de servicios	\$	306,000
Gastos Generales de administración		283,401
<b>Utilidad de operación</b>		22,599
Intereses ganados neto		4,885
Utilidad (pérdida) cambiaria neta		32
Otros (gastos) ingresos, neto		3,564
		8,481
<b>Utilidad antes de impuestos</b>		31,080
Impuesto sobre la Renta		9,325
<b>Utilidad neta</b>	<b>\$</b>	<b>21,755</b>

C.P. Diana Sánchez Yañez  
Gerente de Contabilidad  
(RUBRICA)



GRUPO GILLETTE S.A. DE C.V.  
R.F.C. GGI930720GC7

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para efectos de lo señalado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con la Transformación de la sociedad denominada Grupo Gillette S.A. de C.V., en Grupo Gillette S. de R. L. de C.V., se publican los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Gillette S.A. de C.V., celebrada el 1o de Agosto del 2005.

1. Se acuerda expresamente en este acto la transformación de Grupo Gillette S.A. de C.V. en Grupo Gillette S. de R. L. de C.V.
2. Se aprueba que el balance de Grupo Gillette S.A. de C.V. al 30 de Junio de 2005, se utilice como base para la transformación.
3. La transformación surtiría efectos a partir del 30 de Agosto del 2005.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de Grupo Gillette S.A. de C.V. al 30 de Junio del 2005

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de Agosto del 2005.

Miguel Angel Carrillo Ruiz  
Secretario del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

**Grupo Gillette S.A. DE C.V.**  
Estado de Resultados  
30 de Junio de 2005  
(Miles de Pesos)

Participación de resultados de Compañías Subsidiarias	\$	316,089
Gastos Generales de administración		1
Utilidad/ Perdida de operación		<u>316,088</u>
Intereses pagados		(6)
Otros (gastos) ingresos, neto		(50)
Utilidad antes de impuesto		<u>316,032</u>
Impuesto sobre la Renta		29
Utilidad Neta	\$	<u><u>316,061</u></u>

C.P. Diana Sánchez Yañez  
Gerente de Contabilidad  
(Rúbrica).

**GRUPO GILLETTE, S.A. DE C.V.**  
 Estado de Situación Financiera  
 30 de Junio de 2005  
 (Miles de Pesos)

<u>Activo</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	
<i>Activo Circulante:</i>	<i>Pasivo Circulante:</i>	
Efectivo	\$ 48	Impuesto sobre la renta diferidos sobre dividendos \$ 5,002
Impuestos sobre la renta	3,746	Afiadas por pagar 6
Cuentas por Cobrar a afiliadas	24	
	<hr/>	<hr/>
Total Activo Circulante	3,818	Total Pasivo Circulante 5,008
Inversiones en acciones de Compañía subsidiarias	1,704,002	<i>Capital Contable:</i>
Exceso del costo sobre el valor de libros de las acciones de subsidiaria, neto	338,674	
	<hr/>	Capital Social 396,481
<i>Activo Diferido:</i>		Utilidades Retenidas 1,330,304
Otros Activos	1,360	Utilidad del Ejercicio 316,061
	<hr/>	<hr/>
		Total Capital Contable 2,042,846
	<hr/>	
	\$ 2,047,854	\$ 2,047,854
	<hr/>	<hr/>

C.P. Diana Sánchez Yañez  
 Gerente de Contabilidad  
 (RUBRICA)

2796 -9 agosto.